CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CLAUSULADO ANEXO PSP-100-2026

NRO DE CONTRATO	PSP-100-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
REPRESENTANTE LEGAL	NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C Nº. 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	JOSE DAVID RAMIREZ GIRALDO
INDENTIFICACIÓN	C.C. 1.045.021.502
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN LOS PROCESOS EN QUE LA ENTIDAD HAGA PARTE."
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($37.500.000)
PLAZO	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.
FECHA DEL CONTRATO	22 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, Identificado con la C.C. No. 71.411.641 expedida en Briceño Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Briceño-Antioquia, en su calidad de alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 28 de 1974 y la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, con acta de Posesión N 01 del veintisiete (27) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el señor **JOSE DAVID RAMIREZ GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº1.045.021.502 del Santuario (Ant), quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la oficina de contratación del Municipio de Briceño. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado "servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de $ 37.500.000. **E)** Que el presente contrato se

regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo dispuesto en la legislación correspondiente:

PRIMERA- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN LOS PROCESOS EN QUE LA ENTIDAD HAGA PARTE."

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Asumir la defensa jurídica del Municipio de Briceño, en todas las acciones judiciales o extrajudiciales en que dicha entidad sea demandada y/o tenga interés.
2. Presentar las Acciones de Repetición en contra de los servidores y ex funcionarios de la entidad que con su conducta dolosa o culposa hayan dado lugar a pérdidas patrimoniales en desmedro de la entidad.
3. Apoyar con la elaboración de conceptos jurídicos que requiera la entidad en relación con su actividad y otras áreas administrativas.
4. Revisión y verificación semanal del estado de los procesos a cargo, y plasmarlo en el informe mensual de cumplimiento de actividades.
5. Brindar acompañamiento para la atención de los requerimientos laborales que se hagan a la administración por parte de autoridades judiciales o administrativas.
6. Brindar acompañamiento al comité de conciliación del Municipio de Briceño.
7. Elaborar y/o proyectar las actas del comité de conciliación para ser revisadas por el secretario técnico del comité.
8. Asistir de manera presencial a la entidad cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
9. Apoyar al despacho de la Secretaría General y de Gobierno o quien para el efecto tenga la competencia, en la sustanciación de los procesos disciplinarios, en los términos de la ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*
10. Apoyar en la proyección y revisión de proyectos de acuerdo que deban ser radicados ante el Honorable Concejo Municipal, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
11. Apoyar en la respuesta a derechos de petición que por su naturaleza requieran el apoyo jurídico especializado.

SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($37.500.000).

TERCERA- FORMA DE PAGO: El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente forma: Un Primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($2.500.000),** correspondiente a los honorarios causados en el mes de julio de 2026; Cuatro pagos subsiguientes por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)** correspondiente a los honorarios causados en los

meses de agosto a noviembre de 2026 y un último pago por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** con corte al 22 de diciembre de 2026.

Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del secretario general y de gobierno. Los pagos se sujetarán al PAC.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.

QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio.

SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
Nº 684 del 09/07/2026	2.1.2.02.02.008	"Servicios prestados a las presas y servicios de producción	$37.500.000

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Briceño Antioquia.

OCTAVA. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley.

DECIMA: SUPERVISIÓN. El municipio de Briceño por conducto de la secretaría general y de gobierno, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la interventoría delegada para este caso. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: 1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Afiliarse al régimen se seguridad social integral / parafiscales de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 4.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 5) Presentar informe de las actividades realizadas 6). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. **2**. **EL MUNICIPIO:** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: por tratarse de una contratación directa, en el presente contrato no se exigirán garantías según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

DECIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan

MUNICIPIO DE BRICEÑO	**CONTRATISTA**
Nombre: **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ** Cargo: **ALCALDE** Dirección: CR 10 No 9-11 Teléfono: 8570054 Correo Electrónico: alcaldia@briceno-antioquia.gov.co	Nombre: **JOSE DAVID RAMIREZ GIRALDO** Cargo: Contratista Dirección: CALLE 53N 50 98 – Santuario-Antioquia Teléfonos: 3104675247 Correo Electrónico: josedavidrg4@gmail.com

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Briceño, a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026.).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal.

JOSE DAVID RAMIREZ GIRALDO
Contratista

Proyectó: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor Contratación